

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
15 AGO 2023  
12:54 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO: 60,84, 85, 94, 142, 197, 199, 239,249, 258,263, 278, 280, 308, 325, 364 Y 381

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA: 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 Y 766

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES 76, 387, 400, 404, 418, 419, 420, 433, 438, 444, 446, 447, 449, 454, 456, 460,462, 463, 464 y 467 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 Y 766 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUÍDOS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Mujeres e Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones II y XVIII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, de conformidad con lo

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El día quince de noviembre del año dos mil veintiuno, se declaró abierto el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo; y el día veinticuatro de noviembre del mismo año por acuerdo de la Junta de Coordinación Política quedaron debidamente integradas las comisiones permanentes, como lo fue la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

**TERCERO.-** El día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se declaró abierto el periodo de sesiones ordinarias del segundo año legislativo; y mediante decreto número 748, aprobado por el Pleno Legislativo el 14 de diciembre del 2022, publicado en el Periódico Oficial Extra del 19 de diciembre del mismo año, se reformó la fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para cambiar la denominación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, por la de Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

**CUARTO.-** Por acuerdo 707 de 27 de abril del presente año, el Pleno Legislativo aprobó la substitución de la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, asumiendo dicha Titularidad la Diputada María Luisa Matus Fuentes.

**QUINTO.-** Mediante oficio LXV/A.L./COM. PERM./2696/2023 de 16 de mayo del presente año, el Secretario de Servicios Parlamentarios remitió a la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género 223 expedientes de la Sexagésima Cuarta Legislatura pendientes de dictamen, en los cuales se relacionan los siguientes:

1.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./1327/2019, y LXIV/AL/COM.PERM./1357/2019 de 22 y 23 de mayo de 2019 respectivamente, suscritos

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Elisa Zepeda Lagunas del Partido Morena, por la que se reforma el artículo 27 Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, determino fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 60 y 125 respectivamente.

2.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./21207/2019, y LXIV/AL/COM.PERM./2057/2019 de 21 y 26 de agosto de 2019 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Diputado Fabrizio Emir Díaz del Partido Encuentro Social, por la que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 83 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 84 y 189 respectivamente.

3.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./2217/2019, y LXIV/AL/COM.PERM./2129/2019 de 28 y 30 de agosto de 2019 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez del Partido Acción Nacional y el Diputado Fabrizio Emir Díaz del Partido Encuentro Social, por el que se reforma la fracción III recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 56 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 85 y 207 respectivamente.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA**

4.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./2372/2019, y LXIV/AL/COM.PERM./2349/2019 de 11 y 13 de septiembre de 2019 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Elisa Zepeda Lagunas del Partido Morena, por el que se adiciona una fracción II al artículo 27 Bis recorriéndose las subsecuentes de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; se reforman el artículo 412 Ter y los párrafos primero y segundo del artículo 412 Quáter, y se adiciona un tercer párrafo al artículo 412 Quáter, recorriéndose el subsecuente del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 94 y 224 respectivamente.

5.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./3326/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./3288/2020 de 22 y 24 de enero de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Elisa Zepeda Lagunas del Partido Morena, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 17 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 142 y 313 respectivamente.

6.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./4014/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./3976/2020 de 18 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Karina Espino Carmona del Partido Morena, por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 19 Bis de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA**

Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 197 y 406 respectivamente.

7.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./417/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./3980/2020 de 18 y 19 de marzo de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Diputado Ángel Domínguez Escobar del Partido Morena, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 199 y 410 respectivamente.

8.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./4660/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./4647/2020 de 24 y 25 de junio de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Rocío Machuca Rojas del Partido Morena, por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 6, la fracción XVII del artículo 21, la fracción XIV del artículo 54, recorriéndose la subsecuente, y se adiciona el Capítulo Cuarto "De los Centros de Justicia para las Mujeres" del Título Cuarto, adicionándose los artículos 91 Bis, 91 Ter, 91 Quáter, 91 Quinquies, 91 Sexies, 91 Septies, 91 Octies, 91 Nonies, 91 Decies, 91 Undecies, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinó fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 239 y 493 respectivamente.

9.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./4866/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./4665/2020 de 15 y 20 de julio de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnado es oficio número OSSP/324/2020, con el cual el Secretario de Seguridad Pública, la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, y el Subsecretario Jurídico y de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno; solicitan prórroga de 45 días hábiles para presentar el Protocolo para la Administración,

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Organización y Actualización de Información del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); el cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizado en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 249 y 523 respectivamente.

10.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./5060/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./5007/2020 de 22 y 27 de julio de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis del Partido Morena, por el que se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes al artículo 55, la fracción XIX y se recorren las subsecuentes al artículo 57 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 258 y 548 respectivamente.

11.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./5143/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./5101/2020 de 29 y 30 de julio de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de las Diputadas Leticia Socorro Collado Soto, Griselda Sosa Vásquez, Arcelia López Hernández e Inés Leal Peláez del Partido Morena, por el que se reforma la fracción VI del artículo 9 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 263 y 566 respectivamente.

12.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./5342/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./5323/2020 de 12 y 14 de agosto de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez del Partido Revolucionario

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Institucional, por el que se reforma la fracción VII del artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 278 y 579 respectivamente.

13.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./53442/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./5324/2020 de 12 y 14 de agosto de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Diputado César Enrique Morales Niño del Partido del Trabajo que adiciona la fracción VI al artículo 20 Bis; se adiciona un segundo párrafo al artículo 22; se reforma la fracción VI del artículo 46, y se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 51, todos de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 280 y 580 respectivamente.

14.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./5902/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./5874/2020 de 23 y 25 de septiembre de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Eliza Zepeda Lagunas del Partido Morena por el que se reforman el tercer y cuarto párrafo del artículo 25 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 308 y 630 respectivamente.

15.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./6198/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./6186/2020 ambos de 28 de octubre de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Decreto de la Diputada Magaly López Domínguez del Partido Morena por el que se reforman los artículos 24, 25, 27 Bis; y se adicionan los artículos 25 Bis y 29 Ter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinó fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 325 y 662 respectivamente.

16.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./6704/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./6678/2020 de 10 y 17 de diciembre de 2020 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Eliza Zepeda Lagunas del Partido Morena por el que se reforma la fracción I del artículo 26, las fracciones II y IV del artículo 29; y se adiciona la fracción VIII al artículo 27 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 364 y 725 respectivamente.

17.- Mediante oficios número LXIV/AL/COM.PERM./7012/2020, y LXIV/AL/COM.PERM./7022/2021 de 10 y 12 de febrero de 2021 respectivamente, suscritos por el Lic. Jorge A. González Illescas fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Diputada Rocío Machuca Rojas del Partido Morena por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 84 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la cual los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado determinaron fuera analizada en Comisiones Permanentes Unidas de Igualdad de Género y de Administración y Procuración de Justicia, formándose al respecto los expedientes número 381 y 766 respectivamente.

Con base en los antecedentes referidos, la Presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género convocó a las Diputadas y Diputados integrantes de las



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Comisiones Permanentes Unidas, a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes a mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones II y XVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones II y XVIII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración y Procuración de Justicia son competentes para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en el antecedente del presente, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar la caducidad de los asuntos que los conforman por actualizarse el supuesto que establece el último párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

**ARTÍCULO 39.** *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo.*

**Los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la legislatura en que fueron presentados pasarán a la siguiente legislatura para que en un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, transcurrido el plazo sino se elaboró el dictamen correspondiente, se entenderán por caducados y se archivarán definitivamente por parte de la Presidencia de cada Comisión o Comisiones, debiendo notificarlo a la Mesa Directiva para su control respectivo. Quedan excluidos de lo anterior, las iniciativas, decreto o acuerdos, para las que no procede la preclusión.**

Del precepto anterior, se desprende que cuando finalice el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos no dictaminados por las comisiones durante la Legislatura en que fueron presentados pasarán a la Legislatura siguiente para que dentro de un plazo improrrogable de 60 días naturales sean dictaminados, en caso contrario estos asuntos

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

serán considerados, y los presidentes de cada comisión ordenarán su archivo definitivo. En tal virtud, del antecedente quinto del presente se deduce que, en efecto, la Comisión Permanente de Igualdad de Género, hoy Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura no emitió el dictamen correspondiente en los expedientes números 76, 387, 400, 404, 418, 419, 420, 433, 438, 444, 446, 447, 449, 454, 456, 460, 462, 463, 464 y 467 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 Y 766 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el **plazo improrrogable de 60 días naturales posteriores a su recepción**; por lo tanto se estima procedente su archivo definitivo como asuntos concluidos.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración y Procuración de Justicia, formulamos el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración y Procuración de Justicia, estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la caducidad de los asuntos que conforman los expedientes números 60,84, 85, 94, 142, 197, 199, 239,249, 258,263, 278, 280, 308, 325, 364 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 y 766 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA**

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Mujeres e Igualdad de Género, y de Administración y Procuración de Justicia someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO. - Declara la caducidad de los asuntos que integran los expedientes números declare la caducidad de los asuntos que conforman los expedientes números 60,84, 85, 94, 142, 197, 199, 239,249, 258,263, 278, 280, 308, 325, 364 y 381 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, y 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 y 766 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y por ende su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**TRANSITORIO**

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.**

**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.  
PRESIDENTA**

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.  
INTEGRANTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.  
INTEGRANTE**

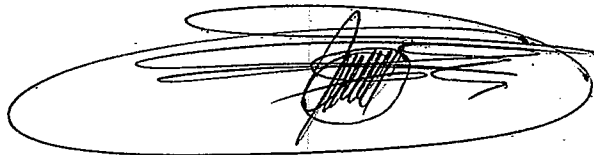
**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE.  
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 60,84, 85, 94, 142, 197, 199, 239,249, 258,263, 278, 280, 308, 325, 364 y 381 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 Y 766 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL NUEVE DE AGOSTO DE 2023.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA**

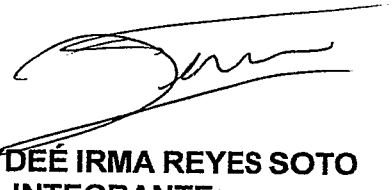
**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE**



**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE**



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE**



**DIP. MARÍA LUISA MATÚS FUENTES  
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 60, 84, 85, 94, 142, 197, 199, 239, 249, 258, 263, 278, 280, 308, 325, 364 y 381 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, Y 125, 189, 207, 2234, 313, 406, 410, 493, 523, 548, 566, 579, 580, 630, 662, 725 Y 766 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL NUEVE DE AGOSTO DE 2023.